



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de mayo de 2014

No. 88

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 1647, 1654, 462-A1, 254-B1, 256-B1, 257-B1, 258-B1, 462-A1, 255-B1, 1677, 1805, 1920, 1810, 1808, 1839-BIS, 1807, 1804, 490-A1, 1821, 1815, 1839, 809, 1921, 1903, 1904, 1906, 1907, 1927, 1909, 1923, 522-A1, 282-B1 1912 y 1922.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 503-A1, 1848, 1849, 1829, 1831, 1746, 493-A1, 1776, 519-A1 y 431-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

TRANSITORIOS**VALIDACIÓN****MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO****PRESENTACIÓN**

El presente Manual establece los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, y por ende el estricto y fiel cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes; con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, aseguren para este Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias adecuadas, lo que redundará en el adecuado manejo de los recursos públicos al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz a través de las reglas que permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO,**CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto, auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones.
2. Para los efectos del presente manual se entenderá por:
 - I. Tecnológico: al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 - II. Comité: al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 - III. Ley: a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - IV. Reglamento: al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - V. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO**

3. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se integra de la siguiente manera:
 - I. El titular de Administración y Finanzas.- Presidente;
 - II. El titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Secretario Técnico;
 - III. El titular del Departamento de Finanzas.- Vocal;
 - IV. El titular de la Subdirección de Estudios Profesionales.- Vocal;
 - V. El titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión.- Vocal;
 - VI. El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.- Vocal;
 - VII. El titular del Centro de Cómputo.- Vocal;
 - VIII. El titular de la Unidad Jurídica.- Asesor;
 - IX. El titular del órgano de control interno.- Asesor.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del área jurídica, el órgano de control interno y el secretario técnico, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los vocales del Comité y los asesores deberán tener como mínimo nivel jerárquico de Jefe de Departamento en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo o los que realicen las funciones equivalentes en este Organismo. Los miembros del Comité, los asesores y el secretario técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y sólo podrán participar en ausencia del titular.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

4. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, de acuerdo con los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 20 y 21 de su Reglamento, tiene las siguientes funciones:
 - I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
 - II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;
 - III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.
El Comité establecerá en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;
 - IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
 - V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité;
 - VII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;
 - VIII. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
 - IX. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
 - X. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
 - XI. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;
 - XII. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

5. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:
 - I. **Presidente:** expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;

- II. **Secretario técnico:**
 - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
 - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos; y
 - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- III. **Vocales:** analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- IV. **Los asesores:** proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y

Los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

CAPÍTULO QUINTO

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

6. Las sesiones del Comité, se celebrarán en los términos siguientes:
 - I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar. Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un Área requirente o Área contratante;
 - II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
 - III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;
 - IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
 - V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso. La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda. El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;
 - VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto. Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste. En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar. Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;
 - VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
 - VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
 - IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.
 - X. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se

aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y

- XI. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, en la XIII Sesión Ordinaria, a los once días del mes de abril del dos mil catorce.

SEGUNDO.- El presente Manual deberá ser publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno y en la Página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, para conocimiento de todos.

TERCERO.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VALIDACIÓN

M. EN A. ROBERTO LAURELES SOLANO
 DIRECTOR GENERAL DEL TESVB
 (RÚBRICA).

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 (RÚBRICA).

L.C. ESTHER SILVERIO ZÁRATE
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES
 SECRETARIO EJECUTIVO
 (RÚBRICA).

L.C. RÓMULO ESQUIVEL REYES
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
 VOCAL
 (RÚBRICA).

M. EN C. LÁZARO ABNER HERNÁNDEZ REYES
 SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES
 VOCAL
 (RÚBRICA).

M. EN A. ROSALVA HERNÁNDEZ CHAMORRO
 SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
 VOCAL
 (RÚBRICA).

M. EN A. YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
 VOCAL
 (RÚBRICA).

ING. ALDO HERNÁNDEZ ESTEVEZ
 JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO
 (RÚBRICA).

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ARÁUJO
 UNIDAD JURÍDICA
 ASESOR
 (RÚBRICA).

L.A. ALBERTO GARCÍA LARA
 CONTRALOR INTERNO
 ASESOR
 (RÚBRICA).



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ADQUISICIONES, Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

TRANSITORIOS**VALIDACIÓN**

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

PRESENTACIÓN

El presente Manual establece los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, y por ende el estricto y fiel cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, as: como las funciones de cada uno de sus integrantes; con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aseguren para este organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias adecuadas, lo que redundará en el adecuado manejo de los recursos públicos al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz a través de las reglas que permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO,

CAPÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Comité de Adquisiciones y Servicios, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto, auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente manual de operación.
2. Para los efectos del presente manual se entenderá por:
 - I. Tecnológico: al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
 - II. Comité: al Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
 - III. Ley: a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 - IV. Reglamento: al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
 - V. COMPRAMEX: al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos (SEITS).

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

3. El Comité se integrará por:
 - I. El titular de la Subdirección de Administración y Finanzas.- Presidente;
 - II. El titular del Departamento de Finanzas.- Vocal;
 - III. El titular de la Subdirección de Estudios Profesionales.- Vocal;
 - IV. El titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión.- Vocal;
 - V. El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.- Vocal;
 - VI. El titular del Centro de Cómputo; Vocal;
 - VII. El titular de la Unidad Jurídica.- Vocal;
 - VIII. El titular del Órgano de Control Interno.- Vocal;
 - IX. El titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones VIII y IX quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

4. El Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, de acuerdo con los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública y Municipios y 45 de su Reglamento, tiene las siguientes funciones:
 - i. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
 - ii. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
 - iii. Emitir los dictámenes de adjudicación;
 - iv. Expedir el presente manual de operación;
 - v. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
 - vi. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
 - vii. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
 - viii. Emitir el dictamen de adjudicación;
 - ix. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y;
 - x. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

5. Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones:
 - I. **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
 - II. **Secretario ejecutivo:** Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integra y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
 - III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

CAPÍTULO QUINTO

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

6. Las sesiones del comité de adquisiciones y servicios se desarrollarán en los términos siguientes:
 - I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;
 - II. Extraordinarias, cuando se requieran;

- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- V. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VI. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- VII. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y
- VIII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, en la V Sesión Ordinaria, a los once días del mes de abril de 2014.

SEGUNDO.- El presente Manual deberá ser publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno y en la Página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, para conocimiento de todos.

TERCERO.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VALIDACIÓN

M. EN A. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR GENERAL DEL TESVB
(RÚBRICA).

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

LC. RÓMULO ESQUIVEL REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN C. LÁZARO ABNER HERNÁNDEZ REYES
SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN A. ROSALVA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN A. YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

ING. ALDO HERNÁNDEZ ESTEVEZ
JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ARÁUJO
UNIDAD JURÍDICA
VOCAL
(RÚBRICA).

L.A. ALBERTO GARCÍA LARA
CONTRALOR INTERNO
VOCAL
(RÚBRICA).

L.C. ESTHER SILVERIO ZÁRATE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente 21/2011, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por VÍCTOR MANUEL SALAZAR CRUZ en contra de JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La declaración por sentencia judicial de que el suscrito se ha convertido en dueño de la fracción de terreno, por virtud de la usucapión. Hechos: 1.- En fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, el actor admitió por contrato privado de compra venta de parte del señor RODRIGO FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ, el inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con lote cuatro, al sur: 30.00 metros y colinda con lote dos, al oriente: 10.00 metros y colinda con la colonia, al poniente: 10.00 y colinda con calle, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. 2.- Es de mencionarse que el predio que adquirió el actor por contrato privado de compraventa narrado en el hecho uno, también lo adquirió por contrato privado de compraventa el señor RODRIGO FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ por parte de los señores ALBERTO ARELLANO VENCES y JUANITA ARELLANO JAÍMES en fecha veintinueve de enero de dos mil ocho mismo que se realizó ante el Oficial Conciliador del H. Ayuntamiento de Tejupilco, México, con la corrección de medidas ya que aprecian con las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con lote cuatro, al sur: 20.00 metros y colinda con lote dos, al oriente: 15.00 metros y colinda con límite de la colonia, al poniente: 15.00 y colinda con calle, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. 3.- Asimismo el citado inmueble, que es objeto de la presente litis, fue adquirido por contrato privado de compraventa por los señores ALBERTO ARELLANO VENCES y JUANITA ARELLANO JAÍMES de parte del señor JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO en fecha dos de junio de dos mil cuatro. 4.- Como se manifiesta en el hecho 1, 2 y 3, han sido dos compradores anteriores a la adquisición que hizo el actor de los cuales no se ha interrumpido la posesión del inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de este Distrito a nombre del señor JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO predio denominado de la subdivisión del fraccionamiento denominado La Garrapata, lote de terreno número tres, de la manzana trece, del Fraccionamiento La Garrapata, ubicado en el Municipio de Tejupilco, México, mismo que se encuentra inscrito bajo el asiento número 284-372, del volumen XXI, del libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el actor que el lote de terreno identificado en los hechos anteriores, lo ha poseído desde la fecha en que lo adquirió en calidad de propietario; por proveído de fecha trece de septiembre del año dos mil once y tres de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (hábitiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Órgano Jurisdiccional con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábitiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo trece de septiembre del año dos mil once y tres de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1647.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA.

A usted, por este medio, se hace saber que JESUS OSORIO promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1860/2012, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar (guarda y custodia, pensión alimenticia), en base a la narración de hecho y derecho que invoca, en la que le demanda como prestaciones: la guarda y custodia provisto y en su momento definitiva de la menor hija ISABELLA OSORIO MARTINEZ, así como una pensión alimenticia y pago gastos y costas que el juicio origine.

Basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen:

1.- En el año dos mil cuatro (2004), mantuvo una relación extramarital con la señora CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA, 2.- De esta unión procrearon a una hija con el nombre de ISABELLA OSORIO MARTINEZ; 3.- El 1 (uno) del mes de julio del año dos mil once (2011), comisionaron al señor JESUS OSORIO en el área administrativa de la Policía Federal con sede en el Distrito Federal, motivo por el cual se estableció junto con la señora CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA y su menor hija en el domicilio de la señora RUFINA OSORIO JIMENEZ, ubicado en Avenida de los Pinos Manzana 6, Lote 7, Colonia Buenos Aires, Municipio de Ecatepec, Estado de México; 4.- El día catorce (14) de septiembre del año dos mil once (2011), sin causa justificada CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA, salió del domicilio, dejó al cuidado de RUFINA OSORIO JIMENEZ, a la menor ISABELLA OSORIO MARTINEZ; 5.- Establecieron como domicilio actual del suscrito, la menor y su cónyuge la señora MAGDALENA ELIZABETH FUENTES HERVER y sus hijos de matrimonio JOSE MARIA y JESUS EDUARDO de apellidos OSORIO FUENTES en Rosa de Siria, manzana 17, lote 18, Colonia Alborada, Municipio de Ecatepec, Estado de México; 6.- Señalando que desconoce el domicilio actual en que se encuentra CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazamiento de la señora CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de la misma, o por contestada en sentido negativo según proceda; debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 27 de marzo de 2014.- Se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 11 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1654.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

El promovente JULIO BARRERA URBINA, interpuso demanda en el expediente 1345/2013, relativo al juicio Divorcio Incausado, reclamándose las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, en base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio civil con la hoy demandada Sra. MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOLANO ante el C. Juez Trigésimo Noveno del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres LUIS FERNANDO BARRERA GONZALEZ, quien nació el día 5 de junio del año 2000, contando en la actualidad con trece años de edad y MITZI ALEJANORA BARRERA GONZALEZ, quien nació el día 5 de junio del año 2000, contando en la actualidad con trece años de edad y MITZI ALEJANDRA BARRERA GONZALEZ, quien nació el día 13 de noviembre del año 2001, contando en la actualidad con once años de edad. 3.- Tuvieron el último domicilio conyugal en la calle Niños Héroe, manzana 2, lote 5, Colonia Miguel Hidaigo, C.P. 55490, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. 4.- Los divorciantes hicieron vida en común en el domicilio señalado con anterioridad hasta el 3 de abril del 2011, fecha en la que debido a los problemas económicos que tenían de común acuerdo con la consorte se fue el actor a trabajar sin documentos a los Estados Unidos de América a fin de buscar obtener los ingresos económicos necesarios para el bienestar de su esposa y sus hijos, una vez que consiguió trabajo empezó a enviar a la cónyuge por medio de la empresa Monygram alrededor de CIENTO CINCUENTA DOLARES quincenales, los cuales en ocasiones lo enviaba a nombre de la cuñada BLANCA LIDIA, como lo acredita con los comprobantes de transferencias bancarias. 5.- Esta situación prevaleció aproximadamente tres meses en que el suscrito se enteró que desde su partida a los Estados Unidos de América su cónyuge sostenía una relación sentimental con un albañil de nombre JOSE LUIS CAZOFLA MARTINEZ, a quien habitualmente llevaba al domicilio conyugal y con quien obligaba a convivir a nuestro hijos, con el argumento de que ya me había olvidado de ellos y que nunca les enviaba dinero porque ya no iba a regresar, llegando al extremo de amenazar y agredir a mis hijos física y verbalmente. 6.- Ante la situación y debido a los constantes maltratos y agresiones verbales, físicas y psicológicas que ejercían la cónyuge y su amante en contra de los hijos a quienes para no hacerse cargo de ellos habitualmente los llevaba a casa de mi madre, a fin de que esta se encargue de darles de comer y en donde los deja por varios días para que no estorben la relación sentimental que mantenía, por lo cual decidí el promover regresar para hacerse cargo de sus hijos y poner fin a la situación. 7.- En virtud de encontramos los divorciantes separados de común acuerdo desde el día 3 de abril del 2011 a la fecha y por ende, no cumplirse con los fines del matrimonio que enuncia nuestra Legislación Civil vigente, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la contraparte, y toda vez que no fue posible la localización de la señora MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOLANO se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.- Así mismo, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

462-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: DANIEL TEQUIANES OSORIO.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que JUAN GARCIA BALLINES, promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 936/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 936/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por JUAN GARCIA BALLINES, en contra de DANIEL TEQUIANES OSORIO, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de abril del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial; demandándole Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de una fracción del lote de terreno 4, manzana 38, Fraccionamiento denominado Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.00 metros con Avenida Aguilas; al sur: 4.00 metros con el mismo lote 4; al oriente: 5.53 metros con el mismo lote 4; y al poniente: 5.53 metros con lote 3; con una superficie total aproximada de 22.12 metros cuadrados. Por virtud de la posesión que he venido detentando sobre el lote de terreno de dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna.

Derivado del Contrato de Compraventa celebrado en fecha treinta de octubre del año dos mil uno.

Se dejan a disposición de DANIEL TEQUIANES OSORIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, Mexico, el día diez de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

254-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 305/2013, se ordena el emplazamiento al codemandado LORENZO POMAR LIMONTA, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA ANGELINA ANGELES VILLANUEVA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16 de la manzana 11, supermanzana 6 de la calle Valle de Ganges número oficial 214, de la Colonia Valle de Aragón, primera sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 17, al sur: 17.50

metros con lote quince, al oriente: 07.00 metros con lote 8 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Ganges, así mismo las siguientes prestaciones: A) Demanda la prescripción positiva (usucapión), a su favor del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16 de la manzana 11, supermanzana 6 de la calle Valle de Ganges número oficial 214 de la Colonia Valle de Aragón, Primera Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Se le declare legítima propietaria del mismo solicitando la cancelación de inscripción de dicho inmueble a nombre del demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. (BANOBRAS), manifestando en los hechos que el día once de mayo de mil novecientos ochenta y seis, celebré contrato de compraventa con LORENZO POMAR LIMONTA, por el inmueble antes descrito, siendo el precio de la compraventa por la cantidad de \$75,000.00, y de acuerdo al certificado de inscripción dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SNC, (BANOBRAS). Ignorándose el domicilio de LORENZO POMAR LIMONTA, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndolo por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en el periódico de circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de febrero del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

256-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

Oficial del Registro Civil LIC. GABRIELA TORRES FRAGOSO del Municipio de Tultepec, Estado de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los que tienen derecho a la masa hereditaria a bienes de su madre MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, son sus hermanos de nombres: a).- RAFAEL VALLEJO RIOS Y COMO ULTIMO DOMICILIO DEL MISMO ES EN AVENIDA FLORESTA NUMERO 253 COLONIA REFORMA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sin embargo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el antes mencionado ya falleció, por lo que sea emplazada la albacea CORA ELVA VALLEJO MARQUEZ, de la sucesión del señor RAFAEL VALLEJO RIOS, b).- JESUS RAMOS RIOS, CON DOMICILIO EN AVENIDA FLORESTA NUMERO 253 COLONIA REFORMA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, c).- ANTONIA VALLEJO RIOS, con domicilio en AVENIDA FLORESTA NUMERO 253 COLONIA REFORMA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los domicilios de sus hermanos JESUS RAMOS RIOS y ANTONIA VALLEJO RIOS son los últimos domicilios que tuvo conocimiento donde se pudieran localizar por lo que solicita a esta autoridad se haga dicha notificación por edictos asimismo se giren los oficios respectivos al Instituto Federal Electoral Policía Municipal, Policía Ministerial, Teléfonos de México y al Instituto del Seguro Social a efecto de que indiquen si hay dato o domicilio registrado para poder ser notificados a este juicio. 6.- La hoy finada no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobó mediante oficios que se giraron al archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el once de abril del dos mil catorce.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de abril del dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pablo Ortiz González.-Rúbrica.

257-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JESUS RAMOS RIOS.

VICTOR VALLEJO RIOS, en el expediente 1743/2013, solicita dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, se emplace al señor JESUS RAMOS RIOS; Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto ser hijo de MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR: por lo que viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario, como lo demuestra con el atestado de defunción No. 01122, folio 134839 levantada por el Oficial 14 del Registro Civil, LIC. GABRIELA IZQUIERDO MAGALIN, del Distrito. 2.- El último domicilio que tuvo la de cujus es el ubicado en Avenida Floresta número 253, Colonia Reforma, en Nezahualcóyotl, Estado de México, como aparece asentado en la mencionada acta. 3.- Que en fecha 28 de enero de 1996 su madre de nombre MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, falleció a causa de las enfermedades que quedaron asentadas en el acta que antecede. 4.- El suscrito VICTOR VALLEJO RIOS, tiene el carácter de hijo de la finada MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, como lo demuestra con la copia certificada del atestado de nacimiento No. 187 folio R 4501991, libro No. 1, expedida por el

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 381/2010.

ACTOR: GILDARDO HILARIO FLORES REYES.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA. S.A. y MARIA DE LOURDES CALZADA GOMEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

El C. GILDARDO HILARIO FLORES REYES, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble ubicado en el lote 52, de la manzana 228, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec, bajo la partida número 1, del volumen 150, Libro Primero; Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1192/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por JORGE CORTES GOMEZ en contra de PEDRO ANICETO ANTONIO y de INMOBILIARIA SOGU S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del trece de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a SOGU S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor del actor, dado que se han consumado los derechos de usucapición o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en Andador Islandia, lote 6, manzana C-44, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con lote 7-A, sureste: 20.00 metros con lote 5, al noreste: 15.00 metros con Andador Islandia, al poniente: en 15.00 metros con lote 3, B).- La declaración mediante resolución judicial que se haga que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble antes descrito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- El catorce de abril del año dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con ANTONIO PEDRO ANICETO, respecto del inmueble ubicado en Andador Islandia, lote 6, manzana C-44, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas. 2.- La posesión del inmueble antes descrito le fue entregado al actor personalmente por ANTONIO PEDRO ANICETO misma que el actor ostenta en calidad de propietario, desde el catorce de abril de dos mil uno. 3.- Los antecedentes registrales del inmueble que ocupa y del cual demanda la usucapición se encuentra bajo el nombre de INMOBILIARIA SOGU S.A. DE C.V., objeto de la presente litis, inscrito bajo la partida 875, volumen 322, libro primero, sección primera, ubicado en Andador Islandia lote 6, manzana C-44, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados. 4.- El día catorce de abril de dos mil siete, fecha en que le fue entregada la posesión al actor de dicho inmueble, el mismo ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, siendo de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, ejerciendo actos de dominio. 5.- Desde que el actor adquirió el inmueble de mérito, se ha hecho cargo de todos los pagos correspondientes al mismo, por lo anterior, en virtud de que ha venido poseyendo a título de propietario y en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el inmueble materia de la litis, solicita se declare que se ha consumado la usucapición o prescripción a favor del actor. Asimismo, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, treinta y uno (31) de marzo del dos mil catorce (2014), a sus autos los escritos de cuenta, visto su contenido por lo que respecta a la promoción 4391, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138 y 2.29 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por aclarado el domicilio correcto y completo del inmueble ha usucapir, que lo es el ubicado en Andador Islandia, lote 6, manzana C-44-A, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la colindancia suroeste del mismo, que lo es suroeste: en 15.00 metros con lote 3, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se llenen por exhibidos los edictos que

presenta, los que se agregan a sus autos, para los efectos legales correspondientes, en tal virtud, deberán de realizarse los edictos ordenados en auto del trece de marzo del año en curso, con las correcciones respectivas, por cuanto hace a la promoción número 4390, se tienen por exhibidos los documentos que devuelve el promovente, por los motivos que indica, los que se glosan a sus autos, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, en esa tesitura, gírese el oficio ordenado en auto del nueve de diciembre de dos mil trece, con las correcciones correspondientes.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Licenciado Lucio Zenón Colín, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Alicia Álvarez Luna, que firma y da fe.-Doy fe.-Se deja a disposición de SOGU S.A. DE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los siete días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación 13 y 31 de marzo ambos de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

462-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELIPA VALDES GONZALEZ.

TOMAS MARTINEZ VICTORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1044/2013, Juicio Ordinario Civil, ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de FELIPA VALDES GONZALEZ, demandándole las siguientes PRESTACIONES.- A).- La prescripción positiva por usucapición, respecto de una fracción del predio denominado "Tocaltitla", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 3.57 y colinda con Luz Peña y en una pequeña línea de 0.20 con Felipa Valdés González; al sur: 6.35 metros y colinda con Plaza; al oriente: 22.50 metros y colinda con Catalina Peña; al poniente: en una línea 3.95 metros y colinda con Felipa Valdés González y en otra línea 18.35 y colinda con Felipa Valdés González, con una superficie total aproximada de 109.32 metros cuadrados; B).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Manifiesto a su Señoría que desde hace más de veinte años anteriores a la fecha me encuentro en posesión respecto de la fracción referida en la prestación a), II.- La fracción la adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con FELIPA VALDES GONZALEZ, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, teniendo la posesión física y material; III.- La fracción del inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, México, bajo la partida número 469, foja 89 vuelta del volumen 73, del libro primero, sección primera, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a favor de FELIPA VALDES GONZALEZ, IV.- En vista de que mi posesión de la fracción materia de la litis ha sido por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, se ha consumado la usucapición a mi favor, por haberse reunido los requisitos que establece la Ley. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda", el cual es de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; mediante proveído de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por

medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a veintiocho de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

255-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: OSCAR DIAZ ROMERO.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA DOMINGUEZ HIDALGO le demanda en la vía Ordinaria Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) en el expediente 1158/2012, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público, respecto del inmueble ubicado en calle Democracia, manzana K, lote 1, de la Colonia Solidaridad 10, también conocida como Martillos de Río Blanco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- La declaración judicial que soy la única propietaria del inmueble motivo del presente juicio. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 27 de mayo del 2012 el señor OSCAR DIAZ ROMERO y la suscrita celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de la presente litis. 2.- El inmueble materia del contrato de compraventa cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con lote 32; al este: 15.77 metros con lote 2; al sur: 8.50 metros con calle Democracia y al oriente: 15.77 metros con calle. 3.- En la Cláusula Tercera del contrato de compraventa se pactó como precio de la operación la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS,00/100 M.N.), precio que se pagó en su totalidad. 4.- Es el caso que en repetidas ocasiones le he requerido al SEÑOR OSCAR DIAZ ROMERO, de forma extrajudicial, que comparezca ante el Notario Público a formalizar y a llevar a estructura pública el contrato de compraventa, sin que hasta el momento se haya podido lograr su comparecencia ante el notario correspondiente, manifestándose que no tiene ningún interés en firmar la escritura, por tal motivo me veo en la necesidad de comparecer ante su Señoría a demandar el otorgamiento y firma de escritura.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación.-Se ordenó la publicación de este edicto en los autos de fecha 7 de enero del año dos mil catorce.-Autoriza Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1677.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 30/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia celebrada con fecha veintiseis de marzo año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de JAVIER MENDEZ MENDEZ y DOMINGO MENDEZ MENDEZ, expediente número: 30/2013, Secretaría "B"; la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal Licenciada María Magdalena Maipica Cervantes, dictó dos autos que a lo conducente dice: en la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiseis de marzo del año dos mil catorce, día y hora señalado para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en primera almoneda en el expediente número 30/2013, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número trece, de la manzana diez, del Fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe" de la Sección "A", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, voceadas que fueron por tres ocasiones las partes, comparece la parte actora TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal CAROLINA PAOLA VALENCIA YESCAS quien se identifica con credencial para votar número de folio 0112189276 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, asistida de su abogado patrono Licenciado en Derecho MIGUEL EDUARDO MEZA CERVANTES quien se identifica con cédula profesional número 6115834 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documentos que la Secretaria da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a las comparecientes para su custodia, asimismo se hace constar que no comparecen los codemandados ni persona alguna que legalmente los represente. La C. Juez declara abierta la presente audiencia. El C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la suscrita Juez con un escrito recibido en este Juzgado en esta misma fecha, a la que se provee: Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se ordena agregar en autos para que obre como corresponda. Acto continuo la suscrita Juez procede a realizar una revisión escrupulosa del expediente a efecto de constatar que se haya cumplido con las formalidades para dar inicio a la diligencia de remate, y toda vez que de autos se desprende que los días tres y trece ambos del mes de marzo del año dos mil catorce, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "El País", se realizaron las publicaciones de los edictos convocando postores, así también obra en autos el exhorto debidamente diligenciado por el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual se desprende que en dicho Juzgado se realizaron las publicaciones para la presente subasta, los días tres y trece ambos del mes de marzo del año dos mil catorce, así también obrar, en actuaciones las publicaciones realizadas en el periódico El Rapsoda, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial todos en el Estado de México, las cuales se realizaron los días tres y trece ambos del mes de marzo del año dos mil catorce. Por lo que de autos se desprende que la presente diligencia se encuentra debidamente preparada, y en estricta observancia a lo preceptuado a lo ordenado en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, y cumpliendo con todas y cada una de la formalidades esenciales, por tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código antes invocado, proceda la Secretaria a certificar el inicio y término de la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que una vez fenecida la media hora de espera, no se admitirá postor alguno; a continuación el Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, hace constar y por ende certifica: Que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos empieza

a transcurrir la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores. Transcurrida la media hora de espera, y siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa, se da por concluida la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores, haciéndose constar que dentro de la media hora de espera no ingreso ninguna otra promoción relativa a la presente diligencia, asimismo la Secretaria certifica: Que no se admitirán postores. Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de Apoderada Legal manifiesta: Vista la incomparecencia de postores a la presente diligencia, solicito se señale nuevo día y hora para la celebración del remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento sobre el valor de avalúo, resultando la cantidad de \$2'016,000.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), como precio base del remate. La C. Juez acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que a la presente diligencia no comparece postor alguno, procédase a sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'016,000.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente diligencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, debiéndose preparar tal diligencia en los mismos términos en que se preparó la presente audiencia, con lo que concluyo lo actuado siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa firmando en ella las comparecientes, en unión de la suscrita Juez y Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe..." con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en lote de terreno número trece, de la manzana diez, del Fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe" de la Sección "A", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintiseis de marzo del año dos mil catorce, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico "El País", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$2'520,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Javier Paredes Varela, quien autoriza y da fe.-Doy fe..."---

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 31 de marzo del 2014.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1806.-6 y 15 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO OE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO OE EMPLAZAMIENTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en contra de MARIA SANDRA HERNANDEZ MONTES, expediente 179/2013. El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fecha primero y veintiuno de marzo, cinco de abril, todos del año dos mil trece y trece de febrero de dos mil catorce que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal a primero de marzo del año dos mil trece: Se tiene por presentada a BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX a través de su Apoderada Legal, demandado en la vía Especial Hipotecaria de MARIA SANDRA HERNANDEZ MONTES, los conceptos que se indican en el escrito inicial, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas empícase a la demandada para que en el término de 15 días produzca su contestación apercibiéndola que para el caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confesos los hechos propios de la parte demandada que se dejen de contestar y el juicio se seguirá en términos de lo que establece el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, asimismo se le previene que al contestar su demanda deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtan por Boletín Judicial en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se hace de su conocimiento que al presente asunto no le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal publicadas el diez de septiembre de dos mil nueve en el Diario Oficial de la Federación...Notifíquese... México, Distrito Federal a veintiuno de marzo del año dos mil trece: "... se aclara en la parte conducente el proveído de fecha primero de marzo del año en curso debiendo decir emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra...México, Distrito Federal a cinco de abril del año dos mil trece: "... se aclara el auto admisorio debiendo decir BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO.. México, Distrito Federal a trece de febrero del año dos mil catorce: "...con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase a emplazar a la demandada MARIA SANDRA HERNANDEZ MONTES, mediante la publicación de los edictos respectivos por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico El País, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciendo del conocimiento de la demandada que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, así como que las copias de traslado respectivas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en auto admisorio...Tomando en consideración que el último domicilio de la demanda se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos a comento a efecto de emplazar a la demandada en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo..." Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 07 de marzo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

1920.-12, 15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO.

MANSOUR KANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 320/2012, Juicio Ordinario Civil, en contra de ADOLFO FLORES MORENO y VERONICA YAOIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO a quien les demanda las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de US CIENTO MIL DOLARES AMERICANOS, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio al día, por concepto de suerte principal y monto al que asciende el contrato de reconocimientos de adeudo y constitución de garantía hipotecaria, de fecha 8 de septiembre del 2008. B) El pago de la cantidad de US DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio al día, por concepto de 3% (tres por ciento) de interés mensual ordinario que los demandados se obligaron a pagar en un plazo máximo de un año a fin de que quedara cubierto en su totalidad el adeudo que reconocieron siendo que los primeros seis meses que fueron forzosos para los ahora codemandados (Cláusula Segunda), ya fueron cubiertos por adelantado quedando insoluto los restantes seis meses cuyo monto es el que se reclama en esta prestación. C) El pago de la cantidad de US DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES AMERICANOS, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio al día, por concepto de 3% (tres por ciento) de interés moratorio diario, es decir la cantidad de US TRES MIL DOLARES AMERICANOS, multiplicados por 926 (novecientos veintiséis), días que han transcurrido a partir de la fecha en que los demandados se constituyeron en mora (9 de septiembre de 2009) a la fecha de la presentación de esta demanda, más el interés moratorio diario que se siga generando, hasta la ejecutorización de la correspondiente sentencia definitiva (Cláusula Tercera). D) Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. E) El remate del bien inmueble que como garantía hipotecaria otorgaron los ahora demandados, más las acciones naturales, las mejoras y los nuevos edificios que los demandados hayan construido sobre el terreno hipotecado, de acuerdo a lo que pactaron las partes en la Cláusula Cuarta y Quinta. Lo anterior en base en los siguientes hechos: Con fecha 8 de septiembre del año 2008, el suscrito y los ahora demandados celebramos el primero como acreedor hipotecario y los segundos como deudores hipotecarios, el Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria, mediante la escritura número 46,646 ante el Notario Público Número 72 del Estado de México. Con fecha 23 de octubre del 2008, el contrato mencionado fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en el libro II, sección I, bajo la partida 1444, volumen 54, el objeto del contrato fue el reconocimiento del adeudo por parte de los codemandados a favor del suscrito, de la cantidad de CIENTO MIL DOLARES o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio al día, de conformidad con lo establecido en sus Cláusulas Primera y Tercera. Los codemandados se obligaron a pagar al actor por la cantidad un interés del 3% ordinario mensual por adelantado. De acuerdo a su Cláusula Tercera. Igualmente a pagar por la cantidad un interés del 3% diario computados a partir del momento en que se constituyera en mora. Los codemandados se obligaron a pagar en un plazo máximo de un año de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda. En la Cláusula Cuarta, los demandados constituyeron hipoteca en primer lugar y grado que correspondía a favor del actor, con el inmueble descrito en el antecedente uno de dicha escritura. El inmueble hipotecado se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México bajo la partida número 698, volumen 213, foja 75, libro I, sección primera, con fecha 15 de agosto del año 2000. En la Cláusula Sexta se pactaron que el acreedor hipotecario quedaría facultado para dar por vencidos anticipadamente los plazos de los pagos insolutos y sus

accesorios cuando la parte deudora incumpliera con tres pagos consecutivos. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación nacional y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, veintinueve de abril del año dos mil catorce.-Ooy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1810.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. En el expediente marcado con el número 393/2013, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda en la vía Ordinario Civil a BLANCA ESTHELA GARCIA CASTILLO y CARLOS JOEL GIL LOPEZ, las siguientes PRESTACIONES 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 178.0000 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$ 350,429.31 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 31/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de a tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente Juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA PARTE DEMANDADA celebro con mi representada un contrato privado de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION OE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 178,0000 VSMM (veces el salario mínimo mensual). La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- LA DEMANDADA de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de: descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha

MONROY RODRIGUEZ, quienes son mayores de edad; que durante el matrimonio adquirieron bienes de fortuna que pudieran ser liquidados, solicito como medidas provisionales la separación de cuerpos, fijar pensión para la citada, apercibir a la citada se abstenga de causar molestias en la persona y bienes del solicitante, acompaña su propuesta de convenio constante de cinco cláusulas, que obra a foja siete de autos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación.

Se expiden a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos. Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1839-BIS.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CELIA OROZCO SOLIS.

Se le hace saber que en el expediente 03/2014, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su Apoderada Legal KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, seguido en contra de CELIA OROZCO SOLIS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el siete de enero de dos mil catorce, por el cual admitió la demanda y por auto de fecha diez de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CELIA OROZCO SOLIS, haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación de las prestaciones reclamadas: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato privado de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 140.1549 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$286,703.10 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente Juicio. Fijese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de la demandada CELIA OROZCO SOLIS las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México,

en fecha quince de abril de dos mil catorce.-Doy Fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos. Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1807.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 310/2014.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVIDO POR: MIRIAM ORALIA VEGA EDUARDO.

ANTONIO MARTINEZ CRUZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre Divorcio Incausado, que instaura en su contra la señora MIRIAM ORALIA VEGA EDUARDO, en la que demanda las siguientes peticiones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que aún me une con mi contraparte ANTONIO MARTINEZ CRUZ. B).- De los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 24 de abril del 2014.-Naucalpan de Juárez, México, 25 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1804.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. TAMBIEN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS, S.A.

En los autos del expediente número 223/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUANA GARCIA SALINAS en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. también conocido como FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S.A. y ROMUALDO AMPUDIA HERNANDEZ, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en Fernando Ortiz Cortés número (37), lote 47, manzana cuatro, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 46, manzana (4); al sur: 20.00 mts. con lote 48 manzana (4); al oriente: con calle (el nombre de la misma es

Fernando Ortiz Cortés); al poniente: 10.00 mts. con lote 19 manzana (4). Y como consecuencia de la prestación anterior, se ordena la inscripción de la sentencia correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, México, el actor manifiesta que en fecha veintinueve de octubre de 1963, adquirió mediante contrato de compraventa FRACCIONAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS S. DE R.L. también conocida como FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S.A., el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que en fecha doce de agosto de 1977 celebró carta de traspaso con ROMUALDO AMPUDIA HERNANDEZ mediante la cual cede todos los derechos y obligaciones inherentes al inmueble descrito en líneas procedentes siendo que a partir de esta última fecha la actora tomó posesión material y jurídica del inmueble indicado y poseedor en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la posesión del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Edictos que se expiden a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de abril de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

490-A1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO CASTRO CERVANTES. En cumplimiento al auto de 12 doce de marzo del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 274/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ CASTILLO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que operó en mi favor la usucapión, y como consecuencia me convertí en propietaria del bien inmueble ubicado en calle veintiséis, número 153, manzana 119, lote 04, Colonia Campestre Guadalupeana de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 20.00 metros con lote 03; al sur: 20.50 metros con lote 05; al oriente: 10.00 metros con lote 16; al poniente: 10.00 metros con calle. B) La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral a favor de ANTONIO PALACIOS SEGOVIA. C) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble en cita, en virtud de que el 18 dieciocho de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compraventa con ROBERTO CASTRO CERVANTES, y que desde entonces detenta el inmueble de referencia como propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, que desde que lo adquirió se ha hecho cargo de realizar reparaciones y mejoras necesarias que genera. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte

demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "La Prensa" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 03 tres días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de marzo de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.
490-A1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 521/2013 del Juicio Ordinario Civil, promovido por JEREMIAS HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepanla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio edictos al demandado DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión y en consecuencia la declaración de que se ha convertido en propietario del lote de terreno identificado como número cinco, de la manzana XI (once) el cual se encuentra ubicado en calle Francisco Bocanegra número diecinueve (también conocida como calle Francisco González Bocanegra), Colonia San Rafael Chamapa, Cuarta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.17 metros y colinda con calle Francisco Bocanegra, al sur: 8.05 metros y colinda con lotes once y doce, al oriente: 20.00 metros y colinda con lote seis, y al poniente: 20.00 metros y colinda con lote cuatro, inmueble que cuenta con una superficie de 169.84 metros cuadrados aproximadamente. 2.- La declaración judicial de que la sentencia definitiva que se dicte, sirva como título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHOS. A) En fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, JEREMIAS HERNANDEZ HERNANDEZ con carácter de comprador y DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR en carácter de vendedor, celebraron contrato de compra venta respecto del bien inmueble descrito en líneas anteriores. Desde la fecha de la celebración del contrato el actor manifiesta ha poseído el inmueble citado en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe. Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

490-A1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1819/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, promovido por RICARDO LARA CASTRO, en contra de BEATRIZ ROMERO PEÑA, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda mediante auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, y por auto de ocho de abril de dos mil catorce se ordenó emplazar al demandado BEATRIZ ROMERO PEÑA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: la declaración judicial en el sentido que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapación) y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, respecto del lote número cinco del predio denominado "El Quichi", ubicado actualmente en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, actualmente ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia Bella Vista, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 metros y colinda con Roberto Maldonado, al sur: 8.00 metros y colinda con servidumbre de paso, al oriente: 25.00 metros y colinda con lote número seis, y al poniente: 25.00 metros y colinda con lote número cuatro, con una superficie aproximada de 200 m² (doscientos metros cuadrados). Es preciso aclarar que el predio antes descrito, es el lote número cinco el cual se desprende del inmueble denominado "El Quichi", inscrita en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo a partida 63, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y uno a favor de BEATRIZ ROMERO PEÑA, folio real electrónico 12,907. HECHOS: Que el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adquirí el lote número ciento treinta y tres a través de contrato privado de compraventa que celebré con la señora BEATRIZ ROMERO PEÑA, dicho lote forma parte del inmueble denominado "El Quichi" ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia Bella Vista, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.00 metros y colinda con lote número ciento doce, al sur: 15.00 metros y colinda con calle, al oriente: 25.00 metros y colinda con lote número ciento treinta y cuatro, y al poniente: 25.00 metros y colinda con Camino Real. Con una superficie aproximada de 350 m². (trescientos cincuenta metros cuadrados). El día dieciséis de noviembre de dos mil siete se terminó de pagar el inmueble, además se realizó un cambio de lote, es decir, fue cambiado el lote ciento treinta y tres, el cual había adquirido, por el lote cinco, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 metros y colinda con Roberto Maldonado, al sur: 8.00 metros y colinda con servidumbre de paso, al oriente: 25.00 metros y colinda con lote número seis, y al poniente: 25.00 metros y colinda con lote número cuatro, con una superficie aproximada de 200 m². (doscientos metros cuadrados), por el cual me encuentro posesión del lote cinco, lo he estado poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos y en concepto de único y legítimo propietario, desde hace más de cinco años. 2.- Toda vez que lote cinco, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de la demandada es por lo que recurro a la presente vía, para que una vez concluido se me declare propietario y ordena la inscripción a mi favor. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se me ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, de acuerdo por auto de fechas cinco de abril de dos mil catorce-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a dieciséis de abril de dos mil catorce.

Auto de fecha: ocho de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza -Rúbrica.

1821.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 878/2013.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
 DENUNCIADO POR: MARIA DE LOS ANGELES REYES GONZALEZ.

JOSE DANIEL HERNANDEZ CONTRERAS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de veintuno de marzo del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio Pérdida de la Patria Potestad, que instauró en su contra la señora MARIA DE LOS ANGELES REYES GONZALEZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad del menor AXEL HERNANDEZ REYES en contra del señor JOSE DANIEL HERNANDEZ CONTRERAS. B).- La guarda y custodia provisional en su momento la definitiva de mi menor nieto AXEL HERNANDEZ REYES a favor de la suscrita. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente señaladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 21 de marzo del 2014. Naucalpan de Juárez, México, 09 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

490-A1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

A BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES:

En el expediente 208/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por RUPERTO HORACIO NOLASCO ALVAREZ, en contra de BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, en términos del artículo 2,373, 2,374, 3,366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 17 de agosto de 1991 contrae matrimonio con BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean dos hijos de nombres VENANCIO AXEL y BLANCA DAYANARA de apellidos NOLASCO LOPEZ, estableciendo su último domicilio conyugal en una casa construida por el solicitante en San Felipe del Progreso, México, viviendo ahí hasta el día en que se rompió la armonía familiar, teniendo que salir el promovente junto con sus hijos del domicilio debido al maltrato físico y psicológico de que eran objeto por parte de su esposa. En el transcurso de la relación aportaron a la sociedad conyugal, una casa habitación y un automóvil Tsuru Nissan 1994

Al ignorar su domicilio, solicita se emplazase a BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1815.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

**EDICTO DE REMATE DE
PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo y tres de abril del dos mil catorce, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, expediente 774/2012 promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ESTEBAN ALEJANDRO REYNAUD MORALES. La Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, que en su parte conducente dicen:- México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo del dos mil trece.- Se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda número 340, del condominio 3, lote 3, manzana III del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Geovillas El Nevado" ubicado en la carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12 sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$264,369.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito valuador JOSE GUADALUPE CUENTA MORALES designado por la parte actora, tal y como se desprende del dictamen pericial rendido por dicho perito con fecha dos de diciembre del dos mil trece, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, por lo que una vez que la parte actora cuente

con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de Ley necesarios al C. Juez competente en Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar. México, Distrito Federal a tres de abril del dos mil catorce.- Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que al proveído de veintiocho de marzo del año en curso, que le recayó al escrito presentado por EDITH PEREZ RODRIGUEZ apoderada de la parte actora, en los renglones trece, catorce y quince se dijo "como base para el remate la cantidad de \$264,369.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito", siendo lo correcto, como base para el remate la cantidad de \$264,369.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito, NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos B LICENCIADA MA. TERESA REYNA RINCON quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 11 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.

1839.-6 y 15 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 310/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERD BBVA BANCOMER, en contra de LUIS MANUEL VICTORIA BADILLO. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número ocho, de la calle Paseo Rosa, construida sobre el lote dos, manzana cuarenta y tres, del conjunto urbano de tipo habitacional, social, progresivo, interés social, comercial y de servicios, denominado "Paseos de San Juan", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código mencionado, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperío Zavala.-Rúbrica.

1809.-6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS ORTEGA DIAZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 234/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto al bien Inmueble denominado "La Mora", ubicado en callejón sin nombre San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec, con una superficie de 181.70 metros cuadrados (ciento ochenta y un metros setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 1.00 metros colinda con callejón y 13.45 metros con propiedad de Ana Lilia Rojas; al sur: 13.79 metros colinda con propiedad de Rafael Ortega Morelos, al sureste: 11.20 metros colinda con propiedad de Rafael Ortega Morelos, al noroeste: 14.39 metros colinda con Omar Ortega Díaz y 3.15 metros con callejón, refiriendo en sus hechos que adquirió en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil, mediante contrato de compraventa, el predio de referencia con antelación, que ha mantenido una posesión a título de propietario, de buena fe, pública y pacífica, que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, que dicho predio no se encuentra sujeto a régimen ejidal ni a régimen comunal. Que la boleta predial se encuentra a su nombre, así como se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. Anexando al escrito de demanda los siguientes documentos: Contrato de compra venta; certificado de no inscripción; manifestación de valor catastral, constancia de no propiedad ejidal; croquis de localización y plano descriptivo, por lo que con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código Adjetivo de la Materia, se admite para su trámite la Información de Dominio para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1921.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 447/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Llano Grande del Pedregal", ubicado en el poblado de Guadalupe Tlapizalco, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 106.70 metros con Timoteo Angel Flore Flores, al sur: 105.20 metros con Wenceslao Rayón Mendoza, al oriente: 102.30 metros con Agustín Nieto Silva y Joaquina Vázquez Mendoza, y al poniente: 107.00 metros con Reyna Millán Millán y Lucas D'az Juárez; con una superficie aproximada de 11,114.155 (once mil ciento catorce metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer y que por proveído de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, se admitieron as presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

1903.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 448/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LLANO DE LA PRESA, ubicado en el POBLADO DE GUADALUPE Tlapizalco, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 100.00 metros colindando con calle sin nombre o camino viejo a Zumpahuacán; al poniente: 100.00 metros con Angel Flores Flores; al norte: 100.00 metros colinda con Joaquina Vázquez Mendoza; al sur: 100.00 metros y colinda con David Suárez, con una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a dos de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

1904.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 711/2014, promovido por JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto de un predio denominado "El Potrero", ubicado en calle Barranca de La Soledad sin número en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa realizado con MARTHA HERNANDEZ RAMOS el día veintitrés de marzo del dos mil dos, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos medidas: 82.50 metros y colinda con Martha Hernández Ramos, 46.00 metros y colinda con Martha Hernández Ramos, al sur: 126.30 metros y colinda con Ascensión Cruz Aguilar, al oriente: 23.87 metros y colinda con Evangelina Martínez Chávez, al poniente: 22.83 metros y colinda con calle Barranca de la Soledad. Con una superficie de 2,965.16 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 06 de abril del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1906.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 710/2014, promovido por FELIPE DE JESUS MARTINEZ GUZMAN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto de un predio denominado "sin nombre", ubicado en la Avenida Tuxpan sin número en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de donación realizado con BENITO MARTINEZ HERNANDEZ, el día nueve de mayo del dos mil uno, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.80 metros y colinda con Jesús Mendoza Mendoza, al sur: 55.60 metros y colinda con calle Bugambilias, al sur: 20.00 metros y colinda con Ricarda Martínez Vergara, al oriente: 46.45 metros y colinda con Avenida Tuxpan, al poniente: 12.30 metros y colinda con Ricarda Martínez Vergara, al poniente: 33.00 metros y colinda con Andador Número Dos. Con una superficie de 3,594.58 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 06 de abril del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica. 1907.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JORGE ALBERTO ANGELES GUTIERREZ, por su propio derecho bajo el expediente número 423/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Magdalena sin número, manzana 1, lote 19, de la Colonia Ejidal, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con lote 20 propiedad de Jesús Rodríguez González, al sur: 30.00 metros colinda con lote 18 propiedad de Benjamín Jandete Ruiz, al oriente: 10.00 metros colinda con Gerardo Hernández Vera, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Magdalena sin número, Colonia Ejidal Zumpango, Estado de México, con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica. 1927.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 434/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por CANDIDO MERCED AIBAR, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en San Simón El Alto, Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, la primera de 46.95 metros, con Raymundo Hernández Tomás; y la segunda: 23.18 metros, con Zeferino Frutis Aparicio; al sur: dos líneas, la primera: de 30.30 metros y la segunda de 31.15 metros con camino sin nombre; al oriente: 166.55 metros con Federico Merced Aibar y al poniente: 164.00 metros, con Salvador Jiménez Zorrilla. Manifestando en esencia que el

inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la Señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ, en fecha diez de octubre del año dos mil uno desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha once de abril del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a quince días del mes de abril del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

1909.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que OMAR ORTEGA DIAZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 317/2014, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Mora", ubicado en callejón s/n, San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.69 metros colinda con callejón, al sur: 14.81 metros colinda con propiedad de Rafael Ortega Morelos, al sureste: 14.39 metros colinda con propiedad de José Luis Ortega Díaz, al noroeste: 23.59 metros colinda con propiedad de Luis Alberto Ortega Díaz, con una superficie de 175.01 metros cuadrados, lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que la posesión se deriva de contrato de compraventa de fecha veintiocho de diciembre de dos mil, que a la fecha no cuenta con adeudo fiscal así como no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta con antecedentes ejidales, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil. En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés de abril del dos mil catorce, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 1923.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 670/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por IGNACIA BECERRIL RODRIGUEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Segunda Manzana de la localidad de Rincón de Bucio, Municipio de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 87.94 metros y colinda con carretera Jilotepec- Ixtlahuaca; al sur: 87.83 metros y colinda con Miguel Cuevas Nieto; al oriente: 31.52 metros y colinda con Ricardo Guadarrama Lagunas y al poniente: 30.02 metros y colinda con Javier Guadarrama Olmos, con una superficie aproximada de 2,704.29 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

522-A1.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 400/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS OCHOA CERVANTES, en contra de RAUL GERARDO ARCIGA GONZALEZ, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, por acuerdo de 25 veinticinco de abril del 2014 dos mil catorce, se se~alaron las diez horas del 11 once de junio del 2014 dos mil catorce, para subasta en Primera Almoneda de Remate, el inmueble ubicado en calle Jazmin, n6mero 13 trece, lote 21 veintiuno, manzana 148 ciento cuarenta y ocho, Colonia Tamaulipas, Secci6n Las Flores, Municipio de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, que mide y linda; al norte: 16.90 metros con lote 20; al sur: 16.90 metros con lote 22; al oriente: 8.05 metros con lote 46; al poniente: 8.00 metros con calle Jazmin, con una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$244,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y ser6 postura legal la que cubra la cantidad antes referida, en la inteligencia de que entre la 6ltima publicaci6n y la fecha para la celebraci6n de la almoneda, deber6 mediar no menos de siete d6as.

Publ6quese el presente por tres veces dentro de nueve d6as en el Peri6dico GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Tribunal. Se expide en Ciudad Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, a los 02 dos d6as del mes de mayo del a~o 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicaci6n: 25 de abril de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei G6mez Israde.-R6brica. 282-B1.-9, 15 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 385/2014.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 385/2014, que se tramita en este Juzgado, promueve SHARENI SAENZ GOMEZ, por su propio derecho, promueve en v6a de Procedimiento Judicial no Contencioso, informaci6n de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Cuauht6moc, n6mero tres, Colonia La Estaci6n, Municipio de Lerma, M6xico, Estado de M6xico, antes calle Cuauht6moc n6mero tres, Municipio de Lerma, M6xico, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.65 metros colinda con Mariano Ortega Le6n, actualmente Alberto Ortega Jim6nez, al sur: 9.84 metros, colinda con Leonor Ram6rez actualmente Yolanda Barrios Camilo y 3.00 con calle Cuauht6moc, al oriente: 27.17 metros, colinda con Evaristo Somera Villalba; y al poniente: 10.55 metros colinda con Maricela Hern6ndez y 16.67 Leonor Ram6rez, actualmente Yolanda Barrios Camilo. Con una superficie aproximada de 183.70 metros cuadrados.

A partir de la fecha 3 (tres) de septiembre del 2006, SHARENI SAENZ GOMEZ, ha estado en posesi6n p6blica, pac6fica, continua, de buena fe y a t6tulo de propietario. Lo que se hace saber a qui6n se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en t6rminos de Ley. Se expide para su publicaci6n por dos intervalos de por lo menos dos d6as en el Peri6dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro peri6dico de circulaci6n diaria. Dado en Lerma de Villada, a los dos d6as del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintitr6s de abril del a~o dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, M6xico, Lic. Alondra Ivett de la O Gorzalez.-R6brica. 1912.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LUIS ALBERTO ORTEGA DIAZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de M6xico, bajo el expediente n6mero 244/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Informaci6n de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "La Mora", ubicado en callej6n sin nombre, San Crist6bal, Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de M6xico, con una superficie de doscientos once punto treinta y cuatro metros cuadrados 211.34 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.69 metros colinda con callej6n, al sur: 12.00 metros colinda con propiedad de Rafael Ortega Morelos, al sureste: 23.59 metros colinda con propiedad de Omar Ortega D6az, al noroeste: 31.61 metros colinda con Alejandro, Ricardo y Maritza de apellidos Mill6n Ortega y Mar6a Luc6a Ortega Morelos. Refiriendo en sus hechos que en fecha veintiocho de diciembre del a~o dos mil, mediante contrato de compraventa, adquiri6 en su representaci6n el C. SERGIO DIAZ OSORIO, el predio de referencia con antelaci6n, el cual lo tiene poseyendo desde la fecha de adquisici6n a t6tulo de propietario, de buena fe, p6blica y pac6fica, que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro P6blico de la Propiedad. Que dicho predio no se encuentra sujeto a r6gimen ejidal ni a r6gimen comunal. Que la boleta predial se encuentra a su nombre, que asimismo se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, anexando al escrito de demanda los siguientes documentos: Contrato de compraventa, certificado de no inscripci6n, constancia de no propiedad ejidal, boleta predial, certificaci6n del pago de impuesto predial, croquis de localizaci6n y plano descriptivo. Por lo que con fundamento en los art6culos 8.51, 8.52 fracci6n I, 8.53, 8.54 del C6digo Civil, 1.42 fracci6n II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.24 del C6digo Adjetivo de la Materia, se admite para su tr6mite la informaci6n de dominio para verificar la inmatriculaci6n promovida en la v6a y forma propuestas, por lo cual, publ6quese la solicitud de inscripci6n en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro peri6dico de mayor circulaci6n en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos d6as cada uno de ellos, asimismo f6jese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de M6xico, a los veintid6s d6as del mes de abril de dos mil catorce.-Validaci6n fecha de acuerdo que ordena la publicaci6n veintis6is de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio C6sar Ram6rez Delgado.-R6brica.

1922.-12 y 15 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 E D I C T O**

Expediente: 200591/02/2014, MARIA DE LAS MERCEDES FABELA GUTIERREZ, promueve inmatriculaci6n administrativa, sobre un terreno eriazado denominado "Paraje Guarda", ubicado en Huixquilucan, Estado de M6xico, mide y linda: el norte: (109) ciento nueve metros y colinda con una barranca, por el sur: (175) ciento setenta y cinco metros, linda por el sur con un R6o, por el oriente: (133) ciento treinta y tres metros, linda con Juventino Rojas, por el poniente: (169) ciento sesenta y nueve metros linda con Anastasio Navarrete. Con una superficie de: 22,971.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoci6n y orden6 su publicaci6n en GACETA DEL GOBIERNO y peri6dico de mayor circulaci6n, por tres veces de tres en tres d6as. Haci6ndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Naucalpan de Ju6rez, Estado de M6xico, a 29 de abril del 2014.-C. Registrador, Lic. Gilberto L6pez Mej6a.-R6brica.

503-A1.-7, 12 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Expediente número 09/2014, EL C. J. TRINIDAD NIETO SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio: predio ubicado en calle sin nombre, La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con Luis Portillo Torres; al sur: en 20.00 metros con calle sin nombre; al oriente: en 48.00 metros con María Guadalupe Román de Vera; al poniente: en 48.00 metros con Luis Portillo Torres. Teniendo una superficie total de 960.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de marzo del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1848.-7, 12 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Expediente número 10/2014, EL C. ROGELIO GOVEA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Conchita", ubicado en calle pública actualmente Avenida Independencia, esquina con calle Morelos, Barrio de la Concepción, pueblo de Santiago Cuautitlan, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: en 25.00 metros y colinda con calle Morelos, al sur: en 22.00 metros y colinda con Angélica María González Guerrero; al oriente: en 25.50 metros y colinda con Marisol Martínez Hernández; y al poniente: 17.40 metros con Avenida Independencia. Con una superficie aproximada de 513.70 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de abril del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1849.-7, 12 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES. Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar.

Por escritura número "88,826" del volumen 1596, de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCO AURELIO TABLEROS BECERRIL TAMBIEN CONOCIDO COMO AJURELIO TABLEROS BECERRIL, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA DEOLINDA NAVA GARDUÑO, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

1829.-6 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 50,028, volumen i,648, de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **DELINA VAZQUEZ MENDEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LINDORO LOPEZ LOPEZ**, **RADICO** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de abril de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1831.-6 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. RAUL NAME NEME, Notario Número 79 del Edo. de Méx. Hace saber para los efectos del Art. 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F., que por escritura número 108,792 de fecha 24 de abril del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora **LUZ MARIA VAZQUEZ ROMERO**, solicitada por el señor **FERNANDO RENE CRUZ VAZQUEZ** quien radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, en correlación y para los efectos del Art. 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F., se da a conocer la presente sucesión.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de diez en diez días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 24 de abril del año 2014.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 79
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

1746.-29 abril y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 5,167 de fecha 20 de enero de 2014, otorgada ante la fe de la suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MARICELA VARGAS IBARRA**, a solicitud de las señoras **BLANCA ELENA SILVA VARGAS**, **JACQUELINE SILVA VARGAS** y **LUCIA SILVA VARGAS**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RUBRICA.

493-A1.-6 y 15 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE : 97/2013
POBLADO : DONGU
MUNICIPIO : CHAPA DE MOTA
ESTADO : MEXICO**

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE ABRIL DE 2014.

**SILVIO VILLA.
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordenan emplazar por edictos a SILVIO VILLA haciéndole saber que FERNANDO REYES CASTRO le demanda, la nulidad de contrato que de forma verbal celebraron, respecto de la fracción de la parcela 148 del ejido "DONGU" Municipio CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO; señalándose para la celebración de la audiencia de Ley prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, cito en calle Rafael M. Hidalgo esquina Bolivia 327, Colonia Américas en esta Ciudad de Toluca; en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas y ofrecer las probanzas de su intensión o en su caso la reconvencción y señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, apercibido que de no comparecer y de no dar contestación a la demanda ni señalar domicilio, se tendrán presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contra parte y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se practiquen en los estrados de este Tribunal, ello con fundamento en los artículos 180, 185 fracción V y 73 de la Ley Agraria.-----

La publicación de edicto deberá realizarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, en la Presidencia Municipal de dicho Municipio y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.-----

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RUBRICA).**

1776.-30 abril y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****"EDICTO"**

C. ALFREDO POSADAS MORENO, POR SU PROPIO DERECHO, solicito A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1 UBICADO EN LA CALLE MANZANA 27 PONIENTE COLONIA VALLE CEYLAN AMPLIACION, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.75 METROS CON AVENIDA COLIMA; AL SUR: 24.74 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE: 10.19 METROS CON AVENIDA SALTILLO; AL PONIENTE: 18.49 METROS CON LOTES 26, 27 Y 28; AL NORESTE: 4.66 METROS CON AVENIDA COLIMA Y AVENIDA SALTILLO EN PANCOUPE CON UNA SUPERFICIE DE 391.04 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RÚBRICA.

519-A1.-12,15 y 20 mayo.

IMPORTADORA M.H.C., S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE AGOSTO DE 2013.**

ACTIVO	
OTROS ACTIVOS	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Tlalnepantla, Estado de México, a 3 de marzo de 2014,
Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RUBRICA).

431-A1.-11, 29 abril y 15 mayo.

AQUA WELLNESS CENTER, S. DE R.L. DE V.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 3 DE MAYO DE 2013.

ACTIVO	
CAJA	95,312
OTROS ACTIVOS	1,958,349
TOTAL ACTIVO	2,053,661
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	6,304,018
TOTAL PASIVO	6,304,018
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES FUTUROS AUM.CAP.	1,670,000
PARDIDAS ACUMULADAS	-5,873,680
PERDIDA DEL EJERCICIO	- 96,677
TOTAL CAPITAL CONTABLE	- 4,250,357
TOTA PASIVO Y CAPITAL	2,053,661

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de agosto de 2013
 Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
 (RUBRICA).

431-A1.-11, 29 abril y 15 mayo.

GRUPO GALES ZIMA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE JUNIO DE 2013.

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de octubre de 2013
 Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
 (RUBRICA).

431-A1.-11, 29 abril y 15 mayo.